

DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE AGROGANADERO

Resolución General Conjunta AFIP-Secretaría de Gobierno de Agroindustria. Remito Electrónico para Azúcar, Alcohol y Subproductos. Uso obligatorio. Alcance. Sujetos alcanzados

Adjuntamos la Resolución Conjunta Nº 4519/19, publicada en el Boletín Oficial de hoy, en cuyo punto B - REMITOS ELECTRÓNICOS PARA EL SECTOR AZUCARERO, en su ARTÍCULO 17 fija el vencimiento de los citados comprobantes, que se producirán considerando los plazos indicados en la siguiente tabla, calculados a partir de la distancia a recorrer:

KILOMETRAJE RECORRIDO	TIEMPO DE VALIDEZ
0-50	24 HORAS
51-100	48 HORAS
101-500	72 HORAS
501-1000	96 HORAS
1001-en adelante	120 HORAS

Vencidos dichos plazos, los remitos no tendrán validez para amparar el traslado o transporte de los productos alcanzados por la presente Resolución.

Las disposiciones establecidas en esta resolución general conjunta tendrán vigencia desde su publicación en el Boletín Oficial y resultarán de aplicación a partir del 1 de septiembre de 2019.

Atte.

DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE AGROGANADERO